



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **01 de octubre de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.2814/2025	Alcaldía Miguel Hidalgo	092074825001780

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Referente a permisos otorgados a antros y casinos en enero 2021 a octubre del 2021 se solicitó saber: 1. Número de permisos otorgados. 2. Fecha de otorgamiento 3. Número de oficio. 4. Servidor público que lo otorgó. 5. Razón social del establecimiento. 6. Inscripción en el libro de gobierno. 7. Lugar en dónde se otorgó su apertura. 8. Aun funciona. 9. Publicitación. 10. Procedimientos jurídicos que ha llevado la Alcaldía en su contra.	Por medio de la Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos y del Jefe de Unidad Departamental de Revocaciones y Recursos de Inconformidad informaron que existe un registro de un establecimiento mercantil y que no se tiene registro de un procedimiento administrativo en su contra.	No se turnó a todas las áreas competentes.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	01 de octubre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía Miguel Hidalgo deberá: Turnar la solicitud de información a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal, a la Dirección Ejecutiva, a la Subdirección de lo Contencioso, a la Subdirección de Órdenes de Verificación y a la Subdirección de Calificación de Infracciones, en cumplimiento al artículo 211 de la Ley de la materia, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días

PALABRAS CLAVE
Establecimientos, antros, casinos, permisos.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	13
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	23
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	23
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	24

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Miguel Hidalgo** se **MODIFICA** para que:*

- Turne la solicitud de información a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal, a la Dirección Ejecutiva, a la Subdirección de lo Contencioso, a la Subdirección de Órdenes de Verificación y a la Subdirección de Calificación de Infracciones, en cumplimiento al artículo 211 de la Ley de la materia, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

*La nueva respuesta se deberá dar en un plazo **no mayor a 10 días hábiles**, e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

Además, procedía analizar la queja, pues al revisar de oficio¹ si aplicaba alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local (es decir, obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia), no se detectó ninguna.

Asimismo, este Instituto confirmó que es **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, porque cuenta con las atribuciones que lo facultan para ello.² Examinado lo anterior, se procedió a revisar el fondo de la queja.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

a la persona que se quejó, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, el Instituto **RESUELVE MODIFICAR la respuesta** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

La **Alcaldía Miguel Hidalgo** deberá:

- Turnar la solicitud de información a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal, a la Dirección Ejecutiva, a la Subdirección de lo Contencioso, a la Subdirección de Órdenes de Verificación y a la Subdirección de Calificación de Infracciones, en cumplimiento al artículo 211 de la Ley de la materia, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada..

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 18 de agosto de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“Referente a permisos (apertura y operación) para antros y casinos otórganos desde enero 2021 a octubre del 2021 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, solicito: -cuantos se otorgaron -en qué fecha -número de oficio -servidor público que lo otorga -razón social del establecimiento mercantil -inscripción en el libro de gobierno -lugar específico en donde se otorgó su apertura -se encuentra operando? -publicitación -procedimientos jurídicos que la Alcaldía ha llevado en su contra

Datos complementarios: Libros de gobierno y carpetas de oficios entregados de la Dirección general de gobierno y asuntos jurídicos.....” **(Cita textual)**

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- El 21 de agosto de 2025, a través de la PNT, se le previno a la persona solicitante a efecto de aclarar su solicitud de información.
- El 24 de agosto de 2025, la persona solicitante desahogó la prevención hecha por la institución pública.
- El 25 de agosto de 2025, a través de la PNT, se le notificó a la persona solicitante la ampliación de plazo para la atención a su solicitud.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

- El 05 de septiembre de 2025, a través la PNT, la Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, mediante oficio AMH/DGGyAJ/DERA/SEMEP/1401/2025, de fecha 03 de septiembre, informó lo siguiente:

"Referente a permisos (apertura y operación) para antros y casinos otórganos desde enero 2021 a octubre del 2021 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, solicito:
-cuantos se otorgaron
-en qué fecha
-número de oficio
-servidor público que lo otorga
-razón social del establecimiento mercantil
-inscripción en el libro de gobierno
-lugar específico en donde se otorgó su apertura
-se encuentra operando?
-publicación
-procedimientos jurídicos que la Alcaldía ha llevado en su contra" (Sic.)

Sobre el particular con fundamento en los artículos 3, 6, 7, 8, 24, 208, 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), 229, 230 y 231 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con base a las facultades que se le confieren a esta subdirección en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y bases de datos que obran en la Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos se informa al interesado que atendiendo la parte que le compete a esta Unidad Administrativa de su solicitud de acceso a la información pública, **se localizó** información correspondiente al mes de enero a octubre de 2021 con giro de impacto zonal misma que se plasma en el siguiente cuadro:

CLAVE ÚNICA ESTABL.	FOLIO ÚNICO DEL TRÁMITE	FECHA TRÁMITE	FECHA DE ETAPA	ETAPA	NOMBRE TRÁMITE	TIPO IMPACTO	GIRO MERCANTIL	ESPECIFICAR GIRO	NOMBRE	CALLE	NUM. EXTERIOR (LOCAL)	NUM. INTERIOR (LOCAL)
MH2011-09-22AVZ-00024865	MH/AVREV20-21-03-0900318236	09/03/2021	27/08/2021	Cerrado Autorizado	Revalidación permiso IV, IZ	Impacto Zonal	Discoteques	DISCOTECA	FORO TOTAL PLAY 1	AV. EJERCITO NACIONAL	843-B	LOCAL E 105

DELEGACIÓN	COLONIA	CP	FOLIO REGISTRO APERTURA	FECHA REGISTRO APERTURA	AFORO	SUPERFICIE	TIPO PERSONA	RAZÓN SOCIAL
Miguel Hidalgo	Granada	11520	MH/DGSJG/DERA/10436/2018	21/08/2018	1800	1,207.98 m ²	Moral	CAMBIANDO LA VISION DEL ARTE, S.A. DE C.V.

- Asimismo, adjuntó copia simple del oficio número AMH/DGGAJ/DEJ/SC/UDRRI/0192/2025, sucrito por el J.U.D. de Revocaciones y Recursos de Inconformidad, bajo los siguientes términos:

Asimismo, y en contestación al requerimiento contenido en el libelo de cuenta, es menester informar a usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de ésta Jefatura de Unidad Departamental de Revocaciones y Recursos de Inconformidad a mi cargo, **NO SE ENCONTRÓ** registro de procedimiento administrativo alguno que se haya llevado en contra de los giros mercantiles anteriormente enunciados.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 09 de septiembre de 2025, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“Solo la turnó la solicitud a la Subdirección de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos , siendo que en la JUD también da esas autorizaciones, la Dirección de Registros y Autorizaciones también da esas autorizaciones y la propia Dirección general de gobierno y asuntos jurídicos también da esas autorizaciones. Son negligentes y opacos con la información. Quiero la información de todas las áreas que dan las autorizaciones de ese tipo de establecimientos mercantiles.....” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El **10 de septiembre de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes el **11 de septiembre de 2025**.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

B. El **19 de septiembre de 2025**, a la institución pública a través de la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, remitió el oficio número AMH/JO/CTRYCC/UT/2687/2025 de misma fecha de su presentación, mediante el cual presentó sus alegatos y manifestaciones:

En relación al acuerdo de fecha **10 de septiembre de 2025**, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión de mérito, se informa que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, así como por medio de correo electrónico de la parte recurrente en fecha **19 de septiembre de 2025**, se proporcionaron al particular las siguientes documentales:

- Oficio de número **AMH/JO/CTRYCC/UT/2686/2025**, de fecha **19 de septiembre de 2025**, suscrito por la **Subdirectora de Transparencia** de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número **AMH/DGGyAJ/DERA/SEMEP/1545/2025**, de fecha **18 de septiembre de 2025**, suscrito por la **Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos**, adscrita a la **Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones** de este Sujeto Obligado.

Asimismo, se remiten a Usted:

- Acuse generado en PNT tras remitir la información al recurrente por medio de la plataforma.
- Impresión en PDF del correo electrónico mediante el cual se remite la información complementaria al recurrente.
- Acuse generado en PNT tras remitir manifestaciones y alegatos a través de dicha plataforma.

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión, por lo que de conformidad con los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Alcaldía solicita sobreseer el recurso de revisión.

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio número **AMH/DGGyAJ/DERA/SEMEP/1545/2025** de fecha **18 de septiembre de 2025** y suscrito por la Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, bajo los siguientes términos:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

De la respuesta emitida el interesado recurrente manifestó que:

"Solo la turnó la solicitud a la Subdirección de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, siendo que en la JUD también da esas autorizaciones, la Dirección de Registros y Autorizaciones también da esas autorizaciones y la propia Dirección general de gobierno y asuntos jurídicos también da esas autorizaciones. Son negligentes y opacos con la información. Quiero la información de todas las áreas que dan las autorizaciones de ese tipo de establecimientos mercantiles." (Sic)

Atendiendo a lo requerido, con fundamento en los artículos 3, 6, 7, 24, 208, 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), 229, 230 y 231 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con base a las facultades que se le confieren a esta subdirección en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y bases de datos que obran en la Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos se CONFIRMA al interesado la información otorgada en la respuesta emitida por medio del oficio numero: **AMH/DGGyAJ/DERA/SEMEP/1401/2025** de fecha **03 de septiembre de 2025**, que atendiendo la parte que le compete a esta Unidad Administrativa de su solicitud de acceso a la información pública, **se localizó** información correspondiente al mes de enero a octubre de 2021 con giro de impacto zonal misma que se plasma en el siguiente cuadro:

CLAVE ÚNICA ESTABL.	FOLIO ÚNICO DEL TRÁMITE	FECHA TRÁMITE	FECHA DE ETAPA	ETAPA	NOMBRE TRÁMITE	TIPO IMPACTO	GIRO MERCANTIL	ESPECIFICAR GIRO	NOMBRE	CALLE	NUM EXTERIOR (LOCAL)	NUM INTERIOR (LOCAL)
MH2011-09-22AVZ-00024865	MHAVREV20-21-03-0900318236	09/03/2021	27/08/2021	Cerrado o Autorizado	Revalidación permiso IV, IZ	Impacto Zonal	Discotecas	DISCOTECA	FORO TOTAL PLAY 1	AV. EJERCITO NACIONAL	843-B	LOCAL E 105

(continúa en la siguiente página)

DELEGACIÓN	COLONIA	CP	FOLIO REGISTRO APERTURA	FECHA REGISTRO APERTURA	AFORO	SUPERFICIE	TIPO PERSONA	RAZON SOCIAL
Miguel Hidalgo	Granada	11520	MH/DGSJG/DERA/10436/2018	21/08/2018	1800	1,207.98 m ²	Moral	CAMBIANDO LA VISION DEL ARTE, S.A. DE C.V.

Por último, se precisa, que esta información emana de los archivos y base de datos tanto de la Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos así como de sus Unidades Departamentales, que en este caso particular toca a la JUD de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal.

- Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2025, en el que se le notificó la respuesta complementaria a la persona recurrente.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025



unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>

Se remite información complementaria a la solicitud de folio 092074825001780

1 mensaje

unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>

19 de septiembre de 2025,
11:35

Para:



Presente.



En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número **092074825001780**, a través de la cual requiere:

"Referente a permisos (apertura y operación) para antros y casinos otórganos desde enero 2021 a octubre del 2021 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, solicito:

- cuantos se otorgaron
- en qué fecha
- número de oficio
- servidor público que lo otorga
- razón social del establecimiento mercantil
- inscripción en el libro de gobierno
- lugar específico en donde se otorgó su apertura
- se encuentra operando?
- publicitación
- procedimientos jurídicos que la Alcaldía ha llevado en su contra

Información complementaria

Libros de gobierno y carpetas de oficios entregados de la Dirección general de gobierno y asuntos jurídicos"(Sic)

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número **INFOCDMX/RR.IP.2814/2025**, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

"Solo la turnó la solicitud a la Subdirección de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, siendo que en la JUD también da esas autorizaciones, la Dirección de Registros y Autorizaciones también da esas autorizaciones y la propia Dirección general de gobierno y asuntos jurídicos también da esas autorizaciones. Son negligentes y opacos con la información. Quiero la información de todas las áreas que dan las autorizaciones de ese tipo de establecimientos mercantiles" (Sic)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

12

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

Una vez vista la inconformidad de la persona recurrente, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado remite las siguientes documentales:

- Oficio de número **AMH/DGGyAJ/DERA/SEMEP/1545/2025**, de fecha **18 de septiembre de 2025**, suscrito por la **Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos**, adscrita a la **Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones** de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

(*FIRMA)

Lic. Juana Torres Cid

Subdirectora de Transparencia

JTC/vmp/gcv*

2 adjuntos



ANEXO SOL 2814-2025.pdf
424K



RR.IP.2814_2025_notificacion_del_sujeto_obligado_al_recurrente.pdf
211K

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

- C. El 29 de septiembre de 2025, esta Ponencia instructora **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la tanto la persona inconforme y la institución pública no presentaron escrito de manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió saber con referencia a permisos otorgados a antros y casinos en enero 2021 a octubre del 2021 lo siguiente:

1. Número de permisos otorgados.
2. Fecha de otorgamiento
3. Número de oficio.
4. Servidor público que lo otorgó.
5. Razón social del establecimiento.
6. Inscripción en el libro de gobierno.
7. Lugar en dónde se otorgó su apertura.

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

8. Aún funciona

9. Publicitación.

10. Procedimientos jurídicos que ha llevado la Alcaldía en su contra.

En **respuesta**, por medio de la Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos y del Jefe de Unidad Departamental de Revocaciones y Recursos de Inconformidad informaron que existe un registro de un establecimiento mercantil y que no se tiene registro de un procedimiento administrativo en su contra.

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se quejó porque la solicitud de información no fue turnada a la J.U.D. de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal, a la Dirección de Registros y Autorizaciones y a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

La Alcaldía en manifestaciones y alegatos reiteró su respuesta inicial.

Debemos precisar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica en su artículo 1, que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia siempre buscando favorecer en todo tiempo a las personas**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de su capacidad de conocimiento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos**.

La Ley de Transparencia establece, en su artículo 6, fracción XIV, que se entenderá por documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que**

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

documente el ejercicio de sus atribuciones, funciones y decisiones de los entes públicos, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, mismos que podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico u informático.

En sus artículos 4 y 51, fracción I, establece que, en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y en favor de las personas**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean integrantes de la administración pública deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán conservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea rápida y se procure su buen estado.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son parte de la administración pública, deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 211 de la ya multicitada Ley, señala que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México⁵, señala en su artículo 32 las atribuciones exclusivas de los titulares de las Alcaldías:

“

**CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS
ALCALDÍAS**

Artículo 32. *Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;

...

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida;

⁵ Consultable en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CD_MX_6.1.pdf

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables; ...”

Por su parte el Manual Administrativo vigente del actor público⁶, señala las facultades de las siguientes unidades administrativas:

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos

- Ordenar a las personas verificadoras del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscritas a la Alcaldía, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación.

Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones

- Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de giros mercantiles y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.
- Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de giros mercantiles que funcionen en la demarcación territorial, el cual deberá publicarse en el portal de la Alcaldía.
- Recibir quejas sobre hechos imputables a las personas titulares y dependientes de un establecimiento mercantil.

Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos

⁶ Consultable en: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

- Coordinar la atención y seguimiento de los trámites en materia de establecimientos mercantiles, espectáculos públicos y protección civil ingresados al área, para emitir la resolución correspondiente.
- Emitir la procedencia o rechazo de los avisos de bajo impacto, solicitudes de permiso de impacto vecinal y zonal, revalidaciones, modificaciones o traspasos de éstos, para atender las solicitudes.
- Supervisar la atención de los permisos y las solicitudes en materia de establecimientos mercantiles ingresados a través del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles.
- Informar a las personas solicitantes el estado que guardan los trámites, peticiones y procedimientos en materia de establecimientos mercantiles, espectáculos públicos o protección civil con la finalidad de dar seguimiento a los mismos.
- Verificar la actualización del registro de los trámites en materia de establecimiento mercantiles para su consulta.
- Verificar la actualización del padrón de establecimientos mercantiles que se encuentran en funcionamiento dentro de la Alcaldía, para llevar controles de estos.
- Supervisar la integración de expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles para resguardo y consulta.

Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal

- Ejecutar el análisis legal de las solicitudes de permisos de operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal, así como los

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

trámites que deriven de la autorización previa, para determinar la procedencia de estos.

- Analizar la documentación de las solicitudes de permisos de operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal y de los trámites que deriven de la autorización previa, a fin de emitir la resolución correspondiente.
- Integrar los expedientes con todos los documentos manifestados en los Avisos o Solicitudes de Permisos ingresados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) para resguardo y consulta.
- Dar seguimiento a los trámites registrados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), para obtener información que permita mantener actualizado el padrón de establecimientos mercantiles de la Alcaldía.
- Actualizar el padrón de establecimientos mercantiles de la Alcaldía que opera con giro de impacto vecinal o zonal, registrados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), para que el mismo se encuentre disponible para futuras consultas.
- Elaborar informes de los avisos o permisos ingresados por las personas titulares de los establecimientos mercantiles de la Alcaldía al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), para dar cumplimiento a lo establecido a través de los Lineamientos generales para la operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Dirección Ejecutiva

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

- Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México adscritos a la Alcaldía, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de espectáculos públicos.
- Ordenar, a las personas verificadoras del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscritas a la Alcaldía, la ejecución de las medidas de seguridad y las sanciones impuestas en la calificación de las actas de visitas de verificación administrativa.

Subdirección de lo Contencioso

- Coordinar la representación y defensa en los procedimientos administrativos y juicios en materia civil, laboral, nulidad, penal, juicio de amparo, recurso de revisión, remitir informes justificados y recurso de información para garantizar la defensa de los actos emitidos por la Alcaldía y salvaguardar sus intereses, así como los procedimientos de revocación y recurso de inconformidad.
- Supervisar la solicitud de información a las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para dar cumplimiento al requerimiento que ordene la autoridad jurisdiccional o administrativa, con el apercibimiento que haya ordenado.
- Coordinar la atención a las demandas instauradas por las y los particulares en contra de los actos o resoluciones emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a la Alcaldía a fin de entablar la defensa legal correspondiente.
- Coordinar el inicio y sustanciación de los procedimientos administrativos de revocación y recursos de inconformidad, para la aplicación de la normatividad en la materia en la resolución de éstos.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

Subdirección de Órdenes de Verificación

- Elaborar las órdenes de visita de verificación administrativa, oficios de comisión y de ejecución, y presentarlos a firma de la Dirección Ejecutiva Jurídica para iniciar el procedimiento de verificación administrativa.
- Ejecutar estrategias y planes específicos de verificación administrativa, en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, mercados públicos, espectáculos públicos, cementerios, servicios funerarios, anuncios, protección civil, protección de no fumadores, servicios de alojamiento, construcciones, edificaciones, protección ecológica, uso de suelo y desarrollo urbano, con el objeto de que se cumplan con las disposiciones legales vigentes.

Subdirección de Calificación de Infracciones

- Coordinar la atención de los asuntos de las y los particulares relacionados con el resultado de las órdenes de visita de verificación administrativa en los establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, mercados públicos, espectáculos públicos, cementerios, servicios funerarios, anuncios, protección civil, protección de no fumadores, servicios de alojamiento, construcciones, edificaciones, protección ecológica, uso de suelo y desarrollo urbano, para su resolución.
- Coordinar la elaboración de acuerdos y resoluciones administrativas de calificación de infracciones correspondientes a las visitas de verificación de establecimientos mercantiles.
- Establecer mecanismos de control y almacenamiento de los expedientes que están a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

Infracciones de Establecimientos Mercantiles y de la Jefatura de Unidad Departamental de Calificación de Infracciones de Obras, para contar con los antecedentes de los procedimientos administrativos desahogados y contabilizar los que han sido realizados, para su uso y consultas posteriores.

De la lectura íntegra a la respuesta proporcionada por la Alcaldía y de la normatividad antes mencionada, se puede determinar que el actor público turnó la solicitud de información a la Subdirección de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos y a la Jefatura de Unidad Departamental de Revocaciones y Recursos de Inconformidad, sin embargo, omitió remitirla a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal, a la Dirección Ejecutiva, a la Subdirección de lo Contencioso, a la Subdirección de Órdenes de Verificación y a la Subdirección de Calificación de Infracciones, en cumplimiento al artículo 211 de la Ley de la materia, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por consiguiente, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

“ ...

Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

...

*VIII. **Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

*IX. **Expedirse de conformidad con el procedimiento** que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

*X. **Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

...”

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Alcaldía Miguel Hidalgo deberá:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

- Turnar la solicitud de información a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles de Impacto Vecinal y Zonal, a la Dirección Ejecutiva, a la Subdirección de lo Contencioso, a la Subdirección de Órdenes de Verificación y a la Subdirección de Calificación de Infracciones, en cumplimiento al artículo 211 de la Ley de la materia, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, por escrito y/o al correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de la constancia que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

SEGUNDO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

26

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2814/2025

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

AAMC/CGCM/SZOH